

para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

Las redes informáticas que permiten conectar los recursos informáticos de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Opis radicados en Andalucía, ha supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevos Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad ha venido convocando becas para la formación de personal informático, dentro del Plan Andaluz de Investigación. Lo puesto en marcha de la Red Informática de Gestión Académico, incrementa aún más esta necesidad, por ello esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación de Personal Informático por los Centros de Cálculo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INFORMÁTICO PARA LOS CENTROS DE CÁLCULO INTEGRADOS EN LAS REDES INFORMÁTICAS DE ANDALUCÍA.

Primera. Objetivos. Las becas para la Formación de Personal Informático tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Cálculo de Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Titulado o Diplomado Universitario.

Tercera. Dotación de las Becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 70.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca, ayuda o retribución, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarta. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año improrrogable.

Quinta. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguna por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptimo. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B. 41071- Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación Académica personal completa y acreditativa del Grado de Titulación exigida.
- c) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de informática, acompañado de las correspondientes certificaciones.
- d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previa en informática.
- b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Noveno. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de enero de 1991.

ORDEN de 12 de diciembre de 1990, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso académica 1990-91.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas económicas destinadas a la realización de actividades, que realicen las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados para 1991.

Segundo. Las subvenciones tendrán como finalidad:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

b) Fomentar aquellas actividades destinadas a dar a conocer y debatir la Reforma Educativa.

c) Apoyar la formación interna de los asociados/as o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los Estudiantes, el estudio y formación relacionados con el mundo estudiantil.

Tercera. Podrán solicitar subvenciones:

11 Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinta de la presente Orden.

b) Código de Identificación Fiscal.

c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.

2) Las ayudas se concederán para actividades referidas al curso académico 1990/91 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

Cuarto. Quedán excluidas a efectos de subvención:

1. Aquellos programas que contemplen:

a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que seón competentes específicamente otros Organismos de la Administración.

c) En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 25 de enero de 1991.

Sexto. 1. Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos.

2. Las Federaciones a Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Vicenconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta. 41011 Sevilla).

3. Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del S.I.E. Provincial, que actuará como Secretario.

4. Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oír a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntando la documentación siguiente:

a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrantes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.

b) Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones solicitantes, así como otros extremos que se consideren oportuno alegar.

5. Recibidos los informes de las Comisiones Provinciales y las solicitudes presentadas por las Federaciones de Alumnos de ámbito regional, se constituirá una comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por 3 funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia y un responsable del S.I.E.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.

6. El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, una vez concluida la evaluación de la Comisión a que se refiere el apartado anterior y oídas las Federaciones a Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, resolverá y hará público la relación de subvenciones concedidas.

7. La resolución a que se refiere el apartado anterior será dictada en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Séptimo. Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como anexo a la presente Orden.

La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de no haberlo así, se entenderá que se renuncia a la participación en esta Convocatoria.

Octavo. Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionados quedan obligas a:

1. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4. Las Organizaciones beneficiarias deberán presentar, una vez finalizada la actividad, lo siguiente:

a) Descripción de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dicha actividad.

b) Certificado del Organo competente de la Organización beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

5. Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CURSO 90/91 A LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		Tfn. <input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante Legal (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		DNI <input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>

2.- Cuantía total de la subvención solicitada:

Desglose por fines o actividad:	
2.1. Participación y fomento del Asociacionismo	<input type="text"/>
2.2. Reforma Educativa	<input type="text"/>
2.3. Formación e Información	<input type="text"/>

3.- Datos de Transferencia

Núm.C/C o Libreta	<input type="text"/>	Banco o Caja A.	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Titular	<input type="text"/>		

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- Adjunto los siguientes documentos:

- 5.1. Memoria Explicativa.
- 5.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- 5.3. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulta, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.
- 5.4. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y facilitar la labor de los inspectores educadores.

..... de de 1990

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- FINES DE LA ENTIDAD, SEGUN LOS ESTATUTOS

[Empty box for Fines de la Entidad]

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1.- Presupuesto de gastos e ingresos

[Empty box for Presupuesto de gastos e ingresos]

2.2.- Fuentes de Financiación

[Empty box for Fuentes de Financiación]

2.3.- Número de Socios o Afiliados

[Empty box for Número de Socios o Afiliados]

2.4.- Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (Por provincias, en su caso)

[Empty box for Número de Asociaciones o Federaciones]

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL CURSO 89/90.

3.1.- Actividades habituales

[Empty box for Actividades habituales]

3.2.- Programas concretos

[Empty box for Programas concretos]

3.3.- Subvenciones recibidas y organismos que las concedió

[Empty box for Subvenciones recibidas]

4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

A.-Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

4.A.1.- Descripción del programa

[Empty box for Descripción del programa]

4.A.2.- Fines del Programa

[Empty box for Fines del Programa]

4.A.3.- Presupuesto total del programa o actividad

[Empty box for Presupuesto total]

4.A.4.- Número de destinatarios de las actividades

[Empty box for Número de destinatarios]

4.A.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

[Empty box for Ambito de desarrollo]

4.A.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad

[Empty box for 4.A.6.]

4.C.1.- Descripción del programa

[Empty box for 4.C.1.]

4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

B.-Fomentar aquellas actividades destinadas a dar a conocer y debatir la Reforma Educativa.

4.B.1.- Descripción del programa

[Empty box for 4.B.1.]

4.C.2.- Fines del Programa

[Empty box for 4.C.2.]

4.B.2.- Fines del Programa

[Empty box for 4.B.2.]

4.C.3.- Presupuesto total del programa o actividad

[Empty box for 4.C.3.]

4.C.4.- Número de destinatarios de las actividades

[Empty box for 4.C.4.]

4.C.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

[Empty box for 4.C.5.]

4.B.3.- Presupuesto total del programa o actividad

[Empty box for 4.B.3.]

4.B.4.- Número de destinatarios de las actividades

[Empty box for 4.B.4.]

4.B.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

[Empty box for 4.B.5.]

4.C.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad

[Empty box for 4.C.6.]

4.B.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y

[Empty box for 4.B.6.]

5.- OTRAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS DE LA CONVOCATORIA

[Empty box for 5.-]

..... a .. de de 1990

Edo.:

4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

C.-Apoyar la formación interna de los asociados/as o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los Estudiantes, el estudio y formación relacionados con el mundo estudiantil.

NOTA: En caso necesario utilice un anexo aparte.

ORDEN de 12 de diciembre de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el curso académico 1990/91.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales, a nivel provincial, y las Confederaciones de Padres de Alumnos, a nivel de Comunidad Autónoma por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonista en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y las representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1. Convocar ayudas económicas, para el curso 1990/91, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.

b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia o de la Comunidad Autónoma.

c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3 Planta -41011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexa a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes se presentarán antes del 25 de enero de 1991.

b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de febrero.

5. A las instancias se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas.

b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante.

c) Fotocopia modelo 336 del Ministerio de Hacienda (C.I.F.).

d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

6. La solicitud a que se refiere el punto 3. deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

7. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CURSO 90/91 A LAS FEDERACION Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCIA

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante Legal (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>

2.- Datos de Transferencia

Núm.C/C o Libreta	<input type="text"/>	Banco o Caja A.	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Titular	<input type="text"/>		

3.- Implantación en Andalucía

3.1. Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (por provincias, en su caso)

<input type="text"/>

3.2. Número de Socios o afiliados.

<input type="text"/>

4. Marco Legal

Registro en la Consejería de Gobernación de la J.A.	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Fecha de Inscripción	<input type="text"/>
Censo en la Delegación de Educación y Ciencia de	<input type="text"/>
Con el número	<input type="text"/>
Fecha de Inscripción	<input type="text"/>
Censo en la Consejería de Educación y C., Número	<input type="text"/>
Fecha de Inscripción	<input type="text"/>

5.- Datos de los Directivos.

Presidente/a: Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Secretario/a: Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

6.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.- Adjunto los siguientes documentos:

7.1. Memoria Explicativa.

7.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal